



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5505, 184/5506,
184/5507

24/02/2020

12919, 12920
12921

AUTOR/A: SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Sus Señorías que se está llevando a cabo un proceso de reflexión para mejorar la estructura institucional de regulación y supervisión económica y financiera a fin de garantizar el buen funcionamiento de los mercados desde el punto de vista de la competencia, la seguridad, la estabilidad económica y financiera y la protección de los consumidores.

Este análisis, encaminado a la modernización del marco institucional, para, entre otros objetivos, alinearlo con las mejores prácticas internacionales y reforzar su eficacia y el marco jurídico y político que articula el buen funcionamiento de nuestra economía, incluye organismos dependientes o vinculados al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, tales como el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En lo que se refiere a la comunicación de infracciones, cabe destacar que el Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, vino a trasponer a la norma nacional la normativa comunitaria sobre la materia.

El 8 de enero de 2018 se puso en funcionamiento el canal de comunicación de posibles infracciones para que toda persona que conozca la posible o efectiva comisión de infracciones relacionadas con las normas de ordenación y disciplina de los mercados de valores, y que desee informar de ello de manera confidencial, pueda contactar con la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). La CNMV mantiene publicado en su página web el detalle del procedimiento de comunicación de infracciones¹.

¹ <https://www.cnmv.es/DocPortal/Quees/Procedimientos/P16-Procedimiento-comunicacion.pdf>



También cabe recordar que el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, regula la naturaleza y régimen jurídico de la CNMV. En este sentido:

- “La Comisión Nacional del Mercado de Valores es un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que se regirá por lo establecido en esta ley y en las disposiciones que la completan o desarrollan.
- El Gobierno y el Ministerio de Economía y Competitividad ejercerán respecto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores las facultades que les atribuye esta ley, con estricto respeto a su ámbito de autonomía.”

El artículo 18 de la Ley del Mercado de Valores establece la regulación sobre el personal al servicio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

- “El personal que preste servicio en la Comisión Nacional del Mercado de Valores estará vinculado a la misma por una relación sujeta a las normas del derecho laboral. La selección de este personal, con excepción de aquel que tenga carácter directivo, se realizará mediante convocatoria pública y de acuerdo con sistemas basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- La Comisión Nacional del Mercado de Valores decidirá acerca de la oportunidad de la convocatoria de procesos de selección de personal destinados a cubrir las vacantes de la plantilla aprobada en el presupuesto de explotación y capital de la entidad, quedando dichos procesos exceptuados de la Oferta de Empleo Público”.

Por su parte, la sección primera del capítulo VII el Reglamento de Régimen Interior de la CNMV, aprobado por Resolución del Consejo de 19 de diciembre de 2019, establece que, con carácter general, el personal de la CNMV tendrá la condición de personal laboral fijo, aunque es posible, cuando las circunstancias así lo requieran, contratar personal laboral no permanente.

Asimismo, las convocatorias y los procesos selectivos se regularán por lo establecido en el Procedimiento Interno de Selección y Contratación de Personal de la CNMV y se adecuarán a las necesidades de la organización y al Estatuto Básico del Empleado Público. La selección de personal se realizará mediante alguno de los sistemas de selección vigentes en la normativa aplicable y en los términos que disponga su convocatoria.



Finalmente, se informa que la gestión de contratación, la fijación de remuneraciones y la existencia o no de un convenio laboral aplicable a la CNMV son cuestiones que se circunscriben a su ámbito de organización interna, respecto de las cuales no corresponde pronunciarse al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en respeto al ámbito de autonomía de la propia CNMV.

Madrid, 02 de abril de 2020